



Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 07/06/2021
17:33:11

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001307

Piura, siete de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 07/06/2021
17:43:47

ACTA ELECTORAL N° 065116-93-O
DEPARTAMENTO: PIURA
PROVINCIA: PIURA
DISTRITO: PIURA

VISTA: el acta electoral observada N° 065116-93-O del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 07/06/2021
16:52:18

CONSIDERANDOS:

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es menor a la suma de votos emitidos.

2. Referencia Normativa.-El artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en adelante (el Reglamento), señala que el acta electoral en la que el “total de ciudadanos que votaron” es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos “el total de ciudadanos que votaron”.

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 07/06/2021
16:48:14

El artículo 16 del Reglamento precisa que: “El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación. Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegitimidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada.

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se observa el siguiente contenido:

- a. En el ejemplar de la ODPE el “total de ciudadanos que votaron” es 210.
- b. En el ejemplar del JEE el “total de ciudadanos que votaron” es 211.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02379-2021-JEE-PIU1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 07/06/2021
17:33:26

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 07/06/2021
17:43:55

c. En ambos ejemplares los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman 211.

4. Análisis y conclusión: Realizado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que el “total de ciudadanos que votaron” es 211, cifra que es igual al resultado de la suma de los votos emitidos; en consecuencia en virtud del principio de presunción de la validez del voto, corresponde declarar válida el acta electoral.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44 y 47 de la Ley Orgánica de Elecciones,

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 07/06/2021
16:52:20

Artículo Primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 065116-93-O, del distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura.

Artículo Segundo.- Considerar como el “total de ciudadanos que votaron” la cifra 211 en el acta electoral N° 065116-93-O, del distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 07/06/2021
16:48:19

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

JUAN CARLOS CHECKLEY SORIA
Presidente

GUILLERMO ENRIQUE CASTAÑEDA OTSU
Segundo Miembro

ESMERALDA PATRICIA AREVALO GONZALES
Tercer Miembro

ARMANDO ALEXIS ALDANA TUME
Secretaria Jurisdiccional

